

acervo que de las Provisiones oportunas, viéndose que en virtud
del artículo 21. párrafo 1.º y 2.º de la Constitución de la monar-
quía Española se están confirmando las facultades & licencia de
var las obras públicas, y por consiguiente, ahora que V. Sr. en
la Administración el Caudal y se le ha encargado el uso
de ellos para acudir a las necesidades a que debe atender este
Ayuntamiento en obsequio a dita Constitución, y que la com-
misión haec a V. Sr. responsable. *Acto de 1808*

Que no habiendo sido en el Ayuntamiento las peticiones que
cien D. Juan de Robles en su oficio de ay. de 11 de Mayo de 1808
lo decretado por un Ayuntamiento con fecha del 6. Mayo que
se cobra la tercera parte de la contribución de guerra por
encuentro a este año. Y en un estado cuando su medio con
este Ayuntamiento p.º continuando siempre y quando comen-
zaron. *Y lo firmaron el que certifica =*

Joseph Lopez
Mestas

Pedro Sanchez
Juan Bar

En virtud de lo que se dio el mes de Febrero de este año
y se hace, como en las cartas del Ayuntamiento de este
dita Plazuela, se juraron, para tratar con esta por-
tencia a su individuo, a saber D. Josef Lopez, maestro
Mestas; D. Juan Melchior; D. Juan Guerrero; D. Juan
Domingo Aguirre; y p.º Pedro Antonio Paredes. A
dico por el Sr. D. Juan de Robles.

Primeramente que con respecto al sueldo que percibe
Don Pedro Antonio Paredes, se le pague lo que se le
debe por el Sr. D. Juan de Robles, y a la tropa que
hayan en este castillo, cobrando por el Sr. D. Juan de Robles
además de este Ayuntamiento, sin que por la Justicia haya ni
certidad que el Sr. D. Juan de Robles no responda este Ayuntamiento
de sus cuentas.

Que el Ayuntamiento de Don Pedro Antonio Paredes
conviniendo una nota del sueldo de D. Juan de Robles a las pla-
zas que viene a su cargo p.º el Ayuntamiento, y el tanto cada
una que necesita p.º que este Ayuntamiento. No apronte quan-
do tenga fondo.

Que se ofija un nombramiento para que este Sr. D. Juan
de Robles sepa que según lo que se ha acordado con este Ayuntamiento.

